



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.25-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que fue solicitado por el Honorable Regidor, **Lic. José Antonio Ramírez Polanco**, declarar a la **Dra. Cynthia Y. Mota**, como Hija Adoptiva del Municipio Santo Domingo Este, en fecha 08 de agosto de 2022.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Turismo, del tema indicado precedentemente, en fecha 08 de agosto de 2022.

Considerando: Que la **Dra. Cynthia Y. Mota**, nació en el sector de los Minas, Municipio de Santo Domingo Este, Republica Dominicana. A la edad de 7 años, emigro junto a su familia hacia los Estados Unidos, se crió entre Allentown, Pensilvania y Nueva York. Está casada con el Señor Alani J, Campeón Mundial de Caricaturas Rápidas, con quien ha procreado 3 hijos.

Considerando: Que la Señora Mota es Licenciada en Sociología de East Stroudsburg University, con una maestría en Desarrollo Humano de Pacific Oaks Collage y un Doctorado en Sicología Clínica de Logos University.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que la Señora Mota es una mujer apegada a la comunidad y dispuesta a ayudar al más necesitado, es por esa razón que ha sido la más votada de los que competían para Concejal en esta Ciudad de Allentown. Con sus trabajos serios y entrega total, **Cynthia Mota** ha logrado penetrar en los lugares donde están las necesidades, la seguridad, el hambre y busca solucionarlo.

Considerando: Que desde enero de 2012, se convierte en la primera mujer latina elegida en la ciudad de Allentown, posición desde la cual sirve con entusiasmo y un mayor compromiso para el desarrollo sostenible de la comunidad hispana.

Considerando: Que la destacada líder comunitaria de origen dominicano, **Cynthia Y. Mota** fue elegida a inicios del 2022 como Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Allentown, al norte de Pennsylvania. La señora Cynthia es actualmente dirigente del Partido Demócrata en el referido lugar, fue la primera dominicana en llegar a la Alcaldía como Concejal, posición en la cual ha logrado ser re-electa en tres ocasiones.

Considerando: Que en la actualidad La Doctora **Cynthia Mota** trabaja en su propia compañía, donde con su equipo de abogados ayuda a personas en asuntos de inmigración. Siempre está sumergida en su comunidad, también a través de su fundación Luz del Horizonte, sus proyectos incentivan a la juventud a empoderarse, que continúen su educación y que se motiven a lograr sus sueños.

Considerando: Que la Dra. Cynthia, cuenta con más de 20 años de experiencia en el servicio comunitario, dirigiendo programas sociales de consejería en temas de Abuso de Alcohol, drogas y violencia contra la mujer en la ciudad de Allentown, Pensilvania, es una trabajadora incansable defendiendo siempre a las personas más vulnerables, trabaja también con aquellos que han delinquido y buscan una segunda oportunidad.

Considerando: Que la Señora Mota es reconocida por su comunidad como una persona que no pone horario para servir a su pueblo; le sirve y le seguirá sirviendo desde su nueva Posición de Presidente del Consejo Municipal de Allentown, ciudad que la vio crecer.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el Honorable Regidor **José Antonio Ramírez**, en fecha 08/08/2022.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 08/08/2022.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 24 de agosto de 2022.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** declarar a la **Dra. Cynthia Y. Mota,** como Hija Meritoria del Municipio del Municipio Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, al Primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE